

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 725 - 2023-UNAM

Moquegua, 18 de agosto de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 341-2023-VIPAC-UNAM del 17.08.2023, el Informe N.º 472-2023-SEGE-PRES/UNAM del 31.07.2023, el Informe N.º 473-2023-D.ADM./VIPAC/UNAM del 13.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 473-2023-D.ADM./VIPAC/UNAM del 13.07.2023, la Directora de Admisión, solicita la modificación únicamente del Anexo 01: Cuadro de Vacantes Proceso de Admisión 2023-II de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 448-2023-UNAM, que por error tipográfico no indica las cantidades correctas según el reglamento de examen general de admisión y examen extraordinario 2023 - II, no variando en el total de ingresantes siendo igual a 280 vacantes.

Que, con Oficio N.º 341-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora que en sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 448-2023-UNAM, conforme a la solicitud por parte de la Directora de Admisión.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de agosto del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 448-2023-UNAM del Anexo N.º 01: Cuadro de Vacantes del proceso de admisión 2023-II, en mérito a los términos expuesto por la Dirección de Admisión, conforme el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 448-2023-UNAM del Anexo N.º 01: Cuadro de Vacantes del proceso de admisión 2023-II, en mérito a los términos expuesto por la Dirección de Admisión, conforme el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM.
DTI

JUSP./Esp.
Archivo

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 725-2023-UNAM**

CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-II

ESCUELAS PROFESIONALES	CEPRE UNAM FASE III	PROCESO EXTRAORDINARIO									PROCESO ORDINARIO		
		Primeros Puestos	Egresados de COAR	Titulados y/o graduados	Deportistas Calificados	Personas con Discapacidad (Ley 28164)	Víctimas del terrorismo y Plan Integral de Reparaciones	Traslados Externos (Univ.)	Traslados Internos	Convenio Andrés Bello	TOTAL EXTRAORDINARIO	Examen Ordinario	TOTAL INGRESANTES
		Colegios											
SEDE CENTRAL MOQUEGUA													
Ingeniería de Minas	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	19	35
Ingeniería Agroindustrial	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	35
Ingeniería Civil	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	19	35
Gestión Pública y Desarrollo Social	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	35
FILIAL ILO													
Ingeniería Pesquera	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1	11	19	35
Ingeniería Ambiental	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	35
Ingeniería de Sistemas e Informática	5	2	2	1	1	2	1	1	1	1	12	18	35
Administración	5	2	2	0	1	3	1	0	0	1	10	20	35
TOTAL	40	16	16	7	8	14	8	7	7	8	91	149	280

NOTA:

1. Las vacantes no cubiertas en el proceso extraordinario serán adicionadas al número de vacantes del proceso ordinario.

**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**